



# FICHA DE INSPECCIÓN O VISITA DOMICILIARIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CMER  
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Impacto Ambiental

Fecha de generación: 4/1/2025 1:33:57 PM

Modalidad: No aplica

## Información general:

Homoclave: VD-PEPMADU-0001

Sujeto obligado responsable de la aplicación: Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU)

Unidad administrativa responsable:

Unidad de Inspección y Vigilancia

Objetivo de la inspección:

Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Estado de Querétaro

Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria:

Cumplimiento de obligaciones Revisión de medidas de impacto ambiental e hidrológico Revisión del inmueble

Cumplimiento a la normatividad

Modalidades de Suspensión este campo de inspecciones:

Impacto Ambiental

Justificar el Motivo de la Suspensión:

Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Estado de Querétaro

A quien se dirige la inspección o visita:

Domicilios particulares

Sector Económico de mayor incidencia: Minería

Subsector Económico de mayor incidencia: Extracción de petróleo y gas

Periodicidad con la que se realiza: Diario

## Información jurídica:

Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria:

16 fracción VI, 120 fracción II inciso a), 205, 361, 396, 455, 459, 519, 530, 535, 536- Código Urbano del Estado de Querétaro

Tipo: Código

15, 32, 34, 87, 89, 90, 91, 93- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro

Tipo: Ley Estatal

7 fracción XXVI, 120 fracción V, 177 fracción VI, 179y 180- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro

Tipo: Ley Estatal

Artículo 44 y 45.- Acuerdo por el que se establece el Fondo para la protección ambiental y el desarrollo sustentable en Querétaro, así como sus reglas de operación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Tipo: Acuerdo

Artículo 92,93,94,95,96,97,98 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro- Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Corregidora, Qro

Tipo: Reglamento

Derechos del sujeto regulado:

Uso de la voz, Exhibir medio probatorios, Señalar testigos, Recibir un juego de la orden y el acta circunstanciada de verificación o inspección, Protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, No ser molestado salvo mandato de la autoridad y Recibir un tanto.

7 fracción XXVI, 120 fracción V, 177 fracción VI, 179y 180- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro

Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado:

Permitir el acceso a la autoridad administrativa para el desahogo de la diligencia y brindar la información, documentos u objetos

requeridos por la autoridad.

Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria:

Amonestación con apercibimiento,

Multa, en los términos de la ley de la materia que corresponda,

Multa adicional por cada día que persista la infracción,

Arresto hasta por 36 horas,

Clausura temporal o permanente, parcial o total,

Revocación del acto, concesión, licencia, permiso o autorización; y las demás que establezcan las leyes.

Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado:

7 fracción XXVI, 120 fracción V, 177 fracción VI, 179y 180- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro

Requisitos o documentos que necesita presentar el particular:

1. Licencia Ambiental.
2. Autorización en Materia de Impacto Ambiental.
3. Licencia para la explotación de banco de materiales.
4. Autorización en materia de impacto ambiental por formulario de inducción
5. Licencia de banco de tiro
6. Autorización para operar un centro de verificación vehicular

124, 250, 251, 254, 256, 259, 260- Código Ambiental del Estado de Querétaro.

Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria. En su caso, brindar el formato correspondiente:

120- Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro

Bien, Elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria: Establecimientos donde se desarrolle la actividad o preste el servicio

## ¿Cómo se realiza?

¿Se avisa o comunica con antelación al Sujeto Regulado?

No se notifica

Pasos a realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria:

1. Acude al sitio, se identifica y notifica orden.
2. Ejecuta orden y realiza registro del resultado de la visita.
3. Entrega copia.

Tiempo aproximado de inspección, verificación o visita domiciliaria:

De 2 horas y media a 5 horas

## Personal autorizado:

- [José Ángel Becerril Casas](#)
- [Jaquelinne Iveth Vargas Martínez](#)
- [Ana Victoria Sánchez Romero](#)
- [Aurelio Morales Muñoz](#)
- [Mario Carlos Domingo Gómez](#)

## Estadísticas del servicio:

Número de inspecciones o visitas realizadas el año anterior: 76 Inspecciones

Número de sanciones emitidas el año anterior: 0 Sancionados

## Trámite(s) relacionado(s) con la inspección o visita domiciliaria:

- [Denuncia popular](#)

## Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes:

Número Telefónico: 442 215766

Dirección: Calle Corregidora Sur Num.ext: 25 Num.Int: 101 Colonia Centro Histórico C.P. 76000; Querétaro, Querétaro

Correo electrónico: [jpena@queretaro.gob.mx](mailto:jpena@queretaro.gob.mx)